CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS No. 032-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y de otra **FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA** identificado con el documento de identidad No. 75.074.174 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER**, que se regirá por lo previsto en el Estatuto de Contratación de **LA PROMOTORA** y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, así como por los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública y las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, el presupuesto oficial y demás condiciones para suscribir este contrato de **ALQUILER**, documento este que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal **"a"** del Manual de Contratación de la **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, adelantó sondeo de mercado con entidades, personas y establecimientos de comercio que realizan actividades de outsourcing o alquiler de equipos de fotocopias e impresión en la ciudad de Manizales y cuyo objeto social y/o actividad económica les permite llevar a cabo las obligaciones enmarcadas en el contrato.
4. Que, una vez verificadas las cotizaciones remitidas dentro del sondeo de mercado realizado, se constata que la del señor **FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA** es la que más se ajusta al presupuesto de la Sociedad frente a la relación costo – beneficio y en adición a ello, cumple con los requisitos establecidos por la Entidad, por lo que se extendió invitación o solicitud de contratación a **FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA.**
5. Que el señor **FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA** cumple con los requisitos exigidos por **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) IMPRESORAS LÁSER Y TINTA CONTINUA (COLOR), INCLUIDO EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y EL SUMINISTRO DE TÓNER Y TINTA PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTROS.A.S. E.S.P.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las necesidades de la Promotora y la Propuestapresentada, el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades, las cuales se encuentran acorde a la propuesta presentada y que en todo caso hace parte integral del presente contrato.

1- Poner a disposición de la Promotora en calidad de alquiler una fotocopiadora multifuncional monocromática con las siguientes especificaciones técnicas:

- IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA.

COMPATIBILIDAD	Windows todas las ediciones de 32 bits - 64 bits - 86 bits – Macintosh - OS, Linux, compatible con sistemas operativos.
IMPRESION	Ciclo de trabajo (mensual, A4), Hasta 150.000 páginas - Tecnología de impresión Láser -Calidad de impresión en negro (óptima) Negro: Hasta 1200 x 1200 PPP Color: monocromática
VELOCIDAD Y MEMORIA DE IMPRESIÓN	Velocidad del procesador 1,2 GHz -1,25 GB (impresora), 500 MB (escáner) - Memoria estándar total: 1,75 GB MIN - 2,0 GB (impresora), 500 MB (escáner) - Memoria máxima total: 2,5 GB RED LAN ETHERNET 10-100-1000 con capacidad de crear recursos compartidos, envío de información a USB, red repositorio y configuración de parámetros online.
GESTION DE BANDEJAS	Bandeja 1: de 76 x 127 a 216 x 356 mm; Bandeja 2: de 102 x 148 a 216 x 297 mm; Bandejas opcionales 3+: De 102 x 148 a 216 x 356 mm - Entrada de gestión de papel, estándar 1 bandeja de entrada de 550 hojas; 1 bandeja multiuso de 100 hojas; 3 bandejas de entrada adicionales opcionales de 550 hojas Salida de gestión de papel, estándar Bandeja salida de 250 hojas Impresión a doble cara Automática (estándar) Tipo de escáner Superficie plana, ADF (alimentador automático de documentos) (doble caras, una sola pasada) Posibilidad de adicionar bandejas
CONSUMO DE ENERGIA	671 vatios (impresión), 27,8 vatios (preparada), 3,2 vatios (reposo), 0,71 vatios (auto off/auto on), conexión LAN: 0,06 vatios (auto off), 0,06 vatios (apagada) [14] Etiquetas ecológicas Certificación ENERGY STAR®; Blue Ángel; CECP; EPEAT®
TECNOLOGIA DE IMPRESION	Velocidad de impresión en negro (ISO, A4) Normal: Hasta 43 ppm [3] Impresión de la primera página (lista) Negro: En solo 5,7 segundos [4]

2- Poner a disposición de la Promotora Energética del Centro en calidad de alquiler una impresora a color con las siguientes especificaciones técnicas:

TINTA REQUERIMIENTO IMPRESORA A COLOR	ORIGINAL Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Micro Piezo ® de 4 colores (CMYK)Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5760 x 1440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel Velocidad de Impresión: Máxima Negro 33 ppm y Color 15 ppm Normal Negro 10 ISO ppm y Color 5 ISO ppm Tamaño Mínimo de la Gota de Tinta:3 picolitros
GENERAL	Sistemas de Operación: Windows Vista®/Windows® 7/Windows® 8/8.1/Windows® 10-11 (32bits/64bits/86bits), Windows Server® 2003 SP2 - Windows Server® 20167, Mac OS X 10.6.8 - Mac OS 10.12.x8Dimensiones: Abierto: 37.5 cm x 56.7 cm x 25.9 cm Cerrado: 37.5 cm x 34.7 cm x 18.7 cm Peso:5.0 kg Funciones ECO: Cumple las normas de ENERGY STAR® Cumple la directiva RoHS Velocidad de Copia:7.7 ISO cpm (negro), 3.8 ISO cpm (color)Calidad de Copia: Color, blanco/negro, borrador/normal Cantidad de Copias:1-20 copias (sin PC) Máximo Tamaño de Copia: A4, carta
COPIA	Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color Resolución Óptica:1200 dpi Resolución de Hardware:1200 x 2400 dpi Resolución Máxima:9600 x 9600 dpi (Interpolada)Profundidad del Bit de Color:48 bits de entrada, 24 bits de salida Características del escáner: Escaneo a computadora Máxima Superficie de Digitalización:21.6 x 29.7 cm (8.5" x 11.7")
MANEJO DE PAPEL	Tamaños de Papel Soportados:A4, A6, 10 x 15 cm (4"x6"), 9 x 13 cm (3.5" x 5"), 13 x 18 cm (5"x7"), media carta (5.5" x 8.5"), 18.4 cm x 26.7 cm (7 /1/4" x 10 1/2"), 20 x 25 cm (8"x10"), carta (8.5" x 11"), legal (8.5" x 14")Soporte para Sustratos PC-Free: Plano (carta, A4)Tamaño de Papel Máximo:21.6 cm x 120 cm (8.5" x 47.2")Tipos de Sobres: Soporta distintos papel Epson; papel normal, bond y fotográfico Sobres No.10; papel normal, bond y

	correo aéreo Capacidad de Entrada de Papel:100 hojas de papel normal, 20 hojas de papel fotográfico, 10 sobres Capacidad de Salida de la Bandeja de Papel:30 hojas de papel normal

3- El contratista deberá poner a disposición de la Promotora Energética del Centro en calidad de alquiler las impresoras descritas en el numeral 1 y 2 de la presente Cláusula, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.

4- El contratista deberá poner a disposición de la Promotora en calidad de alquiler impresoras actualizadas mínimo del año 2020 en adelante que no presenten averías físicas, teclado borroso o defectuoso, bandejas funcionales sin reparaciones externas ni internas.

5- Contar con personal disponible para reposición de insumos y para soporte técnico.

6- El contratista deberá suministrar:

a. **TONER Y TINTAS**, proveer insumos y tener mínimo dos (2) tóner y caja de tinta liquida de reserva para no generar traumatismos cada vez que se agote y tener tiempo de hacer pedido.

b. **SERVICIO TECNICO,** En caso de presentarse falla en alguno de los equipos, el proveedor deberá atender el requerimiento en máximo dos (3) horas, a partir del reporte del incidente.

c. **SUMINISTRO DE REPUESTOS,** el proveedor deberá reemplazar en el mismo plazo la impresora o dispositivo que presente falla por mal funcionamiento.

7- EL contratista deberá Propender por el debido funcionamiento de los equipos instalados y configuraciones realizadas para garantizar la operatividad de estas.

8- EL contratista deberá Asegurar la disponibilidad del servicio.

G- EL contratista deberá Entregar a tiempo los consumibles y verificar su funcionamiento después de la instalación.

10- EL contratista deberá brindar soporte técnico por cualquier avería en los tiempos establecidos.

11- El contratista proveerá en modalidad de alquiler los equipos indicados en los numerales 1 y 2 de la presente clausula.

12- El contratista se compromete a entregar los suministros de impresión en las instalaciones de la Promotora Energética Del Centro en las cantidades y los tiempos en los cuales se haya comprometido (dejar dos (2) tóner en reserva por cada impresora en sitio para reemplazo.

13- El contratista se compromete a cambiar los equipos que a consideración de la supervisión del contrato cuando presenten fallas por calidad en la impresión o por mal funcionamiento.

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la propuesta presentada se establece como valor del contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) incluido todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

- La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), por el servicio de alquiler de las máquinas de impresión y fotocopiado, valor que se discrimina así: **(I)** La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($150.000) mensuales por el servicio de outsourcing de impresora a color Epson Multifuncional I 3250 wifi incluido el mantenimiento preventivo, correctivo, tinta y repuestos. **(II)** La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($150.000) mensuales por el servicio de outsourcing de impresora multifuncional monocromática HP MFPM527 incluido el mantenimiento preventivo, correctivo, tinta, repuestos y hasta 3.000 copias o impresiones.

- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) que serán utilizados como bolsa de recursos cuando se superen las tres mil (3.000) copias y/o impresiones, según informe de cantidad de impresión de las máquinas, para lo cual, se pagará la suma de CINCUENTA PESOS MCTE ($50) por cada impresión o copia adicional.

RUBRO	GASTOS	VALOR
212020200801	PRESTACION DE SERVICIOS	$5.500.000

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Para respaldar las obligaciones contraídas, LA PROMOTORA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de la siguiente manera: **(I)** La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000) mensuales, por el servicio de alquiler de las impresoras Epson Multifuncional I3250 wifi y multifuncional monocromática HP MFPM527 que incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, tinta, repuestos y 3.000 copias o impresiones y recarga de tóner. **(II)** La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) que se pagarán como bolsa de recursos cuando se superen las tres mil (3.000) copias y/o impresiones, según informe de cantidad de impresión de las máquinas, para lo cual, se cancelará la suma de CINCUENTA PESOS MCTE ($50) por cada impresión o copia adicional. El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el

cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Si la(s) factura(s) o cuenta (s) de cobro no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

SEXTA: REAJUSTES. - Dado que EL CONTRATISTA incluyó en su Oferta Económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato, incluidos impuestos y retenciones, LA PROMOTORA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por EL CONTRATISTA por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN -El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones encomendadas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del alquiler y en general con las cláusulas del contrato.
2. Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en este contrato.
4. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.

6. Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta a las personas del equipo de trabajo que se retiren del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado.
7. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidades promotoras de Salud (EPS), Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)
8. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.

G. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, así como al pago de los aportes mensuales y la presentación de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento y, en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 3085 de 2007.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P..- LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA PROMOTORA las siguientes Garantías a favor de Entidades Estatales, las cuales deberà entregar al día siguiente a la suscripiòn del presente contrato amparando los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por una cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA PROMOTORA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato. Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los cinco días calendario siguientes a la modificacación del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud

de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificación del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente contrato implica la modificación de las garantías, EL CONTRATISTA deberá enviar a LA PROMOTORA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale LA PROMOTORA.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando aplique. Con la presentación de las facturas, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones, para lo cual deberá entregar certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de LA PROMOTORA, ni la obligará con terceros. No existe relación laboral alguna de EL CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del contrato con LA PROMOTORA. La relación entre LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38 de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a LA PROMOTORA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o documentación verbal o escrita obtenida de LA PROMOTORA por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de LA PROMOTORA.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y/o indemnizar a LA PROMOTORA y a cualquiera de sus administradores, subcontratistas o empleados, por cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos y expensas, incluidos costos razonables de abogados, que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, o por la terminación del contrato en eventos diferentes a la de común acuerdo o al vencimiento del plazo. En caso que se formule reclamación, demanda o acción legal contra LA PROMOTORA, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA PROMOTORA - una vez sea notificada - comunicará a EL CONTRATISTA lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PROMOTORA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto garantizando la indemnidad de LA PROMOTORA. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PROMOTORA, esta podrá hacerlo directamente, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos razonables en que LA PROMOTORA incurra por tal motivo. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA bajo el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA PROMOTORA podrá repetir y exigir a EL CONTRATISTA el pago del monto de cualquier suma que deba desembolsar como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato. Así mismo, LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Promotora Energética del Centro, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del Contratista encargado del área de las TIC (sistemas). En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
3. Cuando el valor de las cláusulas penales impuestas por LA PROMOTORA superen el porcentaje establecido en el presente contrato;
4. Por no obtener o mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.- Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se hagan efectivas las cláusulas penales de apremio impuestas a EL CONTRATISTA. El pago del valor aquí estipulado es a título de cláusula penal indemnizatoria. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de la pena pecuniaria de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la Garantía única de Cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA PROMOTORA, son de cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable y vigente.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por LA PROMOTORA; la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de incio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no puede ceder ni parcial ni totalmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades previstas en el contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Son documentos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: (a) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA; (b) los anexos del presente contrato. en caso de contradicción entre lo establecido en el contrato y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA prevalecerá el presente contrato, salvo por la Oferta Económica que prevalecerá sobre el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución, objeto del presente acuerdo de voluntades se desarrollará en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, a los veininueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

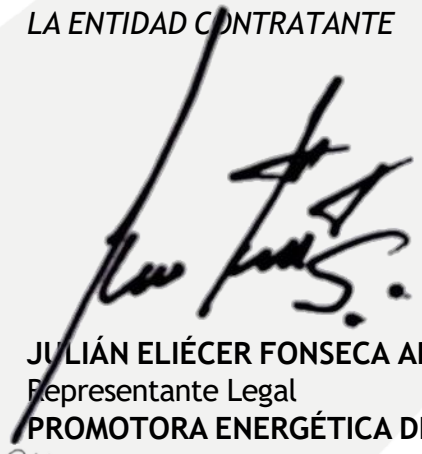

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

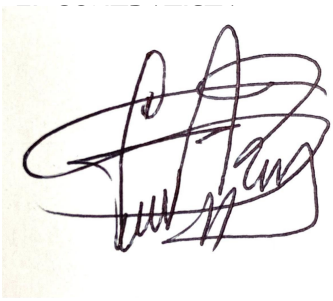

FABIO ARISTIDES SALAZAR RIVERA
Contratista



GLORIA ESPERANZA HERRERA CASTRO
SUPERVISORA
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General.